



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN

316



"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 837-2011-A/MDP.

Pangoa, 29 de Setiembre del 2011

**VISTO:** El Informe N° 192-2011-UPRH-SGA-MDP, emitido por el Jefe de Personal sobre la Asignación de tres remuneraciones, por cumplir 30 años de servicios don Emilio Sergio Begazo Corrales; la Opinión Legal No. 113-2011-MDP-OAL/ALCORMO, que recomienda se reconozca los 30 años de tiempo de servicio en la Municipalidad Distrital de Pangoa.

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Carta, con expediente administrativo N°660, presentado por don Emilio Sergio Begazo Corrales, solicita se reconozca los beneficios de acuerdo a Ley, por los 30 años de tiempo de servicio en la Municipalidad Distrital de Pangoa, toda vez que labora desde el 15 de marzo del año 1981;

Que, de conformidad al Art. 54 de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Legislativo N° 276 nos indica, que son beneficios de los funcionarios y servidores públicos: inciso "a) Asignación por cumplir 25 ó 30 años de servicios, se otorga por un monto equivalente a dos remuneraciones mensuales totales, al cumplir 25 años de servicios, y tres remuneraciones mensuales al cumplir 30 años de servicios. Se otorga por única vez en cada caso";

Que, en el Art. 37 de la Ley Orgánica de Municipalidad N° 27972, en el Régimen Laboral indica que Los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a ley; la misma que con Informe N° 170-2011-UPRH-SGA-MDP, emitido por el Jefe de Personal que sustenta el reconocimiento por el tiempo de servicio petitionado por el Sr. Emilio S. Begazo Corrales, y acredita la Resolución Municipal N° 001-85-A/CDP del 24 de enero de 1985, mediante el cual se le nombra como Policía Municipal de carrera;

Que, con las facultades dadas por la Ley Orgánica de Municipalidades el mismo que se encuentra investido el Despacho de Alcaldía de acuerdo al Inc. 6) del Art. 20 de la Ley N° 27972, y la opinión técnico y legal;

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Declarar PROCEDENTE la solicitud presentado por don Emilio Sergio Begazo Corrales, Servidor de la Municipalidad Distrital de Pangoa, y reconocer por única vez los beneficios equivalentes a tres remuneraciones mensuales total, que asciende el monto de S/. 3,042.81 nuevos soles; por haber cumplido 30 años de servicio prestado a la institución.

**Artículo Segundo.-** Encargar el cumplimiento de la presente, a la Gerencia Municipal, Jefe de Personal y la Sub Gerencia de Planificación y Presupuesto para la afectación presupuestal programado y trámite que corresponda.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

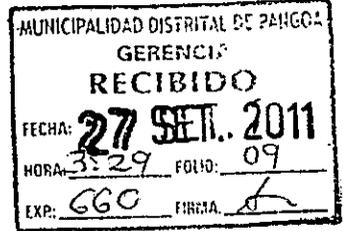




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA  
UNIDAD DE PERSONAL Y RECURSOS HUMANOS

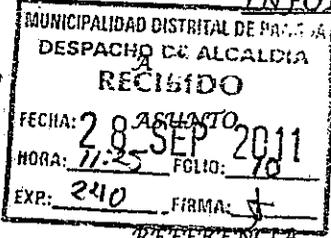
"Cento del Centenario de Tacchu Tacchu para el Mundo"

315



MO

INFORME Nº 192- 2011-UPRH-SGA-MDP



: SRA. MARLEY QUISPE CHINCHAY  
SECRETARIA GENERAL  
: SE ELABORE LA RESOLUCION DE  
ALCALDIA DE RECONOCIMIENTO DE  
ASIGNACION POR 30 AÑOS DE SERVICIO  
EN LA MUNICIPALIDAD  
: OPINION LEGAL Nº 113-2011-MDP-  
OAL/ALCORMO  
: San M. de Pangoa, 28 de Setiembre 2011

REFERENCIA

FECHA

La presente es para hacerle llegar la documentación del Sr. Emilio Begazo Corrales con la Opinión Legal del Asesor Legal Interno para que se elabore la Resolución de Alcaldía por sus 30 años de Servicio en la Municipalidad reconociéndole una Asignación de Tres (3) Remuneraciones que asciende a S/3,042.81 Nuevos Soles por Unica Vez en cumplimiento a las normas legales vigentes y que se adjunta a dicho informe.

Es todo lo que solicito para que se elabore la planilla de pago y el cumplimiento a las normas vigentes.

Atentamente,

C.c.:  
Archivo



PROVEIDO

SE: Secretaria

FIRMA: [Signature]

FECHA: 28-09-11

servicios).

cordialmente y a la vez  
términos siguientes:

rgio Begazo Corrales y el  
e esta Municipalidad; y,

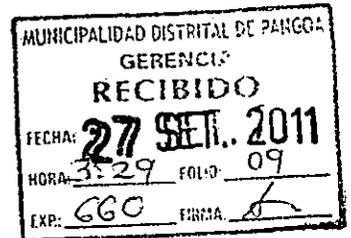
MDP mediante el cual se  
io Begazo Corrales de la

Decreto Legislativo Nº 276  
tor Público establece que  
cumplir 25 ó 30 años de  
suales totales, al cumplir  
icios. Se otorga por única

051-91-PCM mediante  
s remunerativos de los  
cto los Artículos 8º y 9º

Artículo 8º.- Para efectos remunerativos se considera:

- a) Remuneración Total Permanente.- Aquella cuya percepción es regular en su monto, permanente en el tiempo y se otorga con carácter general para todos los funcionarios, directivos y servidores de la Administración Pública; y está constituida por la Remuneración Principal, Bonificación Personal, Bonificación Familiar, Remuneración Transitoria para Homologación y la Bonificación por Refrigerio y Movilidad.
- b) Remuneración Total.- Es aquella que está constituida por la Remuneración Total Permanente y los conceptos remunerativos adicionales otorgados por Ley expresa, los mismos que se dan por el desempeño de cargos que implican exigencias y/o condiciones distintas al común.



**OPINIÓN LEGAL Nº 113-2011-MDP-OAL/ALCORMO**

**A** : Econ. Logan Manuel López Solís.  
Gerente Municipal.

**DE** : Abog. Luis Alberto Córdova Morales.  
Asesor Legal Interno.

**REFERENCIA** : Expediente Nº 660 (Asignación por cumplir 30 años de servicios).

**FECHA** : Pangoa, 27 de setiembre de 2011.

Por medio del presente me dirijo a usted para saludarlo cordialmente y a la vez presentarle la Opinión Legal, respecto al Informe de la referencia, en los términos siguientes:

**VISTOS:**

La solicitud de fecha 09 de setiembre de 2011 presentada por Emilio Sergio Begazo Corrales y el Informe Nº 170-2011-UP-SGA-MDP emitido por la Jefatura de Personal de esta Municipalidad; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, se ha remitido a esta Asesoría el Informe Nº 170-2011-UP-SGA-MDP mediante el cual se solicita opinión sobre la procedencia del pago al servidor Emilio Sergio Begazo Corrales de la asignación por haber laborado 30 años.

Que, sobre el particular se debe tener presente que el Artículo 54º del Decreto Legislativo Nº 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público establece que son beneficios de los funcionarios y servidores públicos: a) Asignación por cumplir 25 ó 30 años de servicios: se otorga por un monto equivalente a dos remuneraciones mensuales totales, al cumplir 25 años de servicios, y de tres remuneraciones al cumplir 30 años de servicios. Se otorga por única vez en cada caso.

Que, con posterioridad a la norma citada se emitió el Decreto Supremo Nº 051-91-PCM mediante el cual se establecieron las normas orientadas a determinar los niveles remunerativos de los funcionarios, directivos, servidores y pensionistas del Estado, a cuyo efecto los Artículos 8º y 9º dispusieron lo siguiente:

**Artículo 8º.-** Para efectos remunerativos se considera:

a) **Remuneración Total Permanente.-** Aquella cuya percepción es regular en su monto, permanente en el tiempo y se otorga con carácter general para todos los funcionarios, directivos y servidores de la Administración Pública; y está constituida por la Remuneración Principal, Bonificación Personal, Bonificación Familiar, Remuneración Transitoria para Homologación y la Bonificación por Refrigerio y Movilidad.

b) **Remuneración Total.-** Es aquella que está constituida por la Remuneración Total Permanente y los conceptos remunerativos adicionales otorgados por Ley expresa, los mismos que se dan por el desempeño de cargos que implican exigencias y/o condiciones distintas al común.

**Artículo 9º.-** Las bonificaciones, beneficios y demás conceptos remunerativos que perciben los funcionarios, directivos y servidores otorgado en base al sueldo, remuneración o ingreso total serán calculados en función de la Remuneración Total Permanente, con excepción de los casos siguientes: a) Compensación por Tiempo de Servicios que se continuarán percibiendo en base a la remuneración principal que establece el Decreto Supremo, b) La Bonificación Diferencial a que se refieren los Decretos Supremos N°s 235-85-EF, 067-88-EF y 232-88-EF, se continuarán otorgando tomando como base de cálculo la Remuneración Básica establecida por el Decreto Supremo N° 028-89-PCM y c) La Bonificación Personal y el Beneficio Vacacional se continuarán otorgando tomando como base de cálculo la Remuneración Básica establecida por el Decreto Supremo N° 028-89-PCM.

Que, de lo señalado precedentemente queda claro que las bonificaciones, beneficios y demás conceptos remunerativos que perciben los funcionarios, directivos y servidores en el Régimen del Decreto Legislativo N° 276, serán calculados en función de la Remuneración Total Permanente.

Que, si bien es cierto tanto el Tribunal Constitucional como el Tribunal del Servicio Civil han introducido criterios distintos para el cálculo de la asignación por haber cumplido 25 ó 30 años en atención al principio de especialidad de la norma, indicando que para el cálculo de dicha asignación ha de preferirse la aplicación de la norma contenida en el Literal "a" del Artículo 54º del Decreto Legislativo N° 276; no es menos cierto que el Decreto Supremo N° 051-91-PCM resulta una norma vigente en el ordenamiento jurídico nacional que no puede ser desconocida ni inaplicada por los operadores estatales, más aún cuando a la fecha no se ha emitido algún dispositivo que la derogue o deje sin efecto.

Que, en ese sentido a diferencia de los Tribunales antes citados las entidades de la administración pública no pueden realizar control difuso por no estar facultados constitucionalmente para ello; es por eso que podemos concluir señalando que la base de cálculo debe realizarse teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 051-91-PCM.

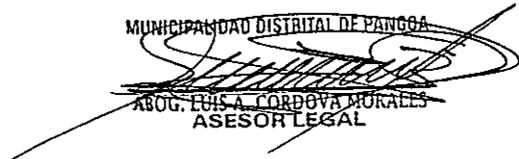
Qué, al amparo de los considerandos precedentes, el suscrito emite la siguiente:

#### OPINIÓN LEGAL

Que, la base de cálculo para el pago de la asignación por cumplir 30 años de servicios (equivalente a tres remuneraciones) debe realizarse teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 051-91-PCM, esto es sobre la base de la remuneración total permanente.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGGA

  
ABOG. LUIS A. CORDOVA MORALES  
ASESOR LEGAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA  
 GERENCIA  
**RECIBIDO**  
**09 SET. 2011**  
 8.49 FOLIO 03  
 660 FIRMA

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA**  
**UNIDAD DE PERSONAL Y RECURSOS HUMANOS**

Comio del Centenario de *Peru* *Peru* para el *Peru*

**INFORME N° 170 - 2011-UFRH-SGA-MDF**  
**ECO. LOGAN MANUEL LOPEZ SOLIS**  
 GERENTE MUNICIPAL  
 SOLICITO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL E INFORME LEGAL SOBRE ASIGNACION POR 30 AÑOS DE SERVICIO EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA  
 CARTA S/N EXP: 660 GERENCIA MUNICIPAL  
 San Martín de Pangoa, 12 de Setiembre 2011

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA  
 SUB GERENCIA DE PPTO  
**RECERCIÓN**  
 FECHA: **12 SET. 2011**  
 EXP: **660**  
 FIRMA: *[Firma]* FECHA: **07**

e Setiembre del 2011

A través del presente me dirijo a Ud., con la finalidad de solicitarle. Se sirva derivar a la Sub-Gerencia de Planificación y Presupuesto para que informe sobre disponibilidad presupuestal por el Importe de 03 Remuneración Totales haciendo un total de S/3,042.81 Nuevos Soles siendo su remuneración mensual de S/1014.27 Nuevos Soles, para el pago por Única Vez en concordancia al Art 54° de la Ley de Bases de la carrera administrativa y de remuneraciones del sector público, y a la Vez solicito derive Asesoría Legal para su Informe Legal sobre el petitorio del Trabajador Sr. EMILIO BEGAZO CORRALES cuyo cargo es Inspector de Transito solicitando Asignación por 30 años de servicio en la Municipalidad Distrital de Pangoa, según D.L. 276 Capitulo IV – DE LOS BENEFICIOS, Art 54°, adjunto copia de la norma legal.

Así mismo le corresponde la bonificación personal Art.51°.- D.L. 276, su haber básico es de S/. 50.04 por el 5% de acuerdo a Ley correspondiéndole el importe de S/. 2.50 Nuevos Soles mensualmente los cuales se reincorporan a la Planilla General mensualmente, adjunto copia de la norma legal.

Es todo lo que informo y solicito para dar cumplimiento al petitorio y dispositivo legal y se elabore las Resoluciones de Alcaldía en reconocimiento a su pago, las felicitaciones y agradecimiento a sus 30 años de servicio.

me a su respetable  
 lidad de poner en su  
 icipalidad Distrital de  
 s en la Municipalidad

1.

Remuneración del  
 nsuales totales al

que dicho beneficio.

Atentamente,



*[Firma manuscrita]*

Emilio Sergio Begazo Corrales

DNI N° 20974025

**PROVEIDO**

PASE A: *Und. de Personal.*  
 PARA: *Informe al respecto p/ dar atención a petición del trabajador.*  
 FECHA:



311

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA	
GERENCIA	
<b>RECIBIDO</b>	
FECHA: <b>09 SET. 2011</b>	
HORA: <b>8.49</b>	FOLIO: <b>03</b>
EXP: <b>660</b>	FIRMA: <i>[Signature]</i>

PANGOA, 09 de Setiembre del 2011

Señor

LOGAN M. LOPEZ SOLIS

**GERENTE MUNICIPAL**

DE MI MAYOR CONSIDERACION:

Mediante el presente me es grato dirigirme a su respetable Despacho con la finalidad de saludarlo, motivo de la presente es con la finalidad de poner en su conocimiento que mi persona en mi calidad de servidor nombrado de la Municipalidad Distrital de Pangoa, el 15 del mes de Agosto del año en curso cumplí 30 años de servicios en la Municipalidad Distrital de Pangoa, para referencia indico los siguientes datos:

Fecha de ingreso a la Municipalidad Distrital de Pangoa: 15 de Agosto del 1981.

Adjunto expediente de solicitud y copia de la resolución de nombramiento

Que de acuerdo al D.L. No 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneración del Sector Publico dispone en su "Art 54.....: Se otorga ... tres remuneraciones mensuales totales al cumplir 30 años de servicios y se otorga por única vez...."

En tal sentido agradeceré se sirva ordenar por quien corresponda se me otorgue dicho beneficio.

Agradezco a su despacho de la atención al presente.

Atentamente

*[Handwritten Signature]*

Emilio Sergio Begazo Corrales

DNI No 20974025

**PROVEIDO**

PASE A: *Und. de Personal.*

PARA: *Informe al respecto p/ atención a petición del trabajador.*

FECHA: .....

